



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2018-00421-00
DEMANDANTE: RODRIGO JOSE PEREZ BELLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

Tema: Recurso de apelación

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el Despacho a estudiar recurso de reposición, presentado por la parte demandante, contra providencia de fecha 30 de mayo de 2019, en la cual se niega el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

La parte actora dentro del término legal de conformidad con el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, presenta recurso de reposición contra el auto que niega el mandamiento de pago (Fol. 74 a 77).

El C.G.P en su artículo 438 en lo referente a los recursos contra el mandamiento ejecutivo dispone:

"El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo. Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados".

Así mismo el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 numeral 3 establece que es apelable el auto que ponga fin al proceso.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho, se abstendrá de estudiar el recurso de reposición interpuesto por la parte

ejecutante, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 242 del C.P.A.C.A, este solo procede contra los autos no susceptibles de apelación o suplica y en su lugar concederá el recurso de apelación, enviándose al superior jerárquico para que este se pronuncie.

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA